

INVASIÓN SOBRE RETIROS OBLIGATORIOS MUNICIPALES

Como regla general, los retiros no se pueden invadir. Sin embargo, la ordenanza municipal nº 9387/95 y sus modificatorias (Código de Edificación Municipal) admite ciertas excepciones. En el artículo 2.1.3.1 que dice “(...) La superficie de dichos retiros no podrá ser cubierta más que por salientes, balcones, aleros o cornisas, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.3.4 de la presente Ordenanza. Por tratarse de un traslado de línea de Edificación dentro del mismo predio, los cuerpos salientes, balcones, etc., podrán llegar hasta 0,15 (cero coma quince) metros de la línea divisoria de la propiedad, pero no podrán cubrir más de 1,20 m (un metro veinte) del jardín.(...)”.

Gráfico a continuación. Por mayores consultas, dirigirse a la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Córdoba.

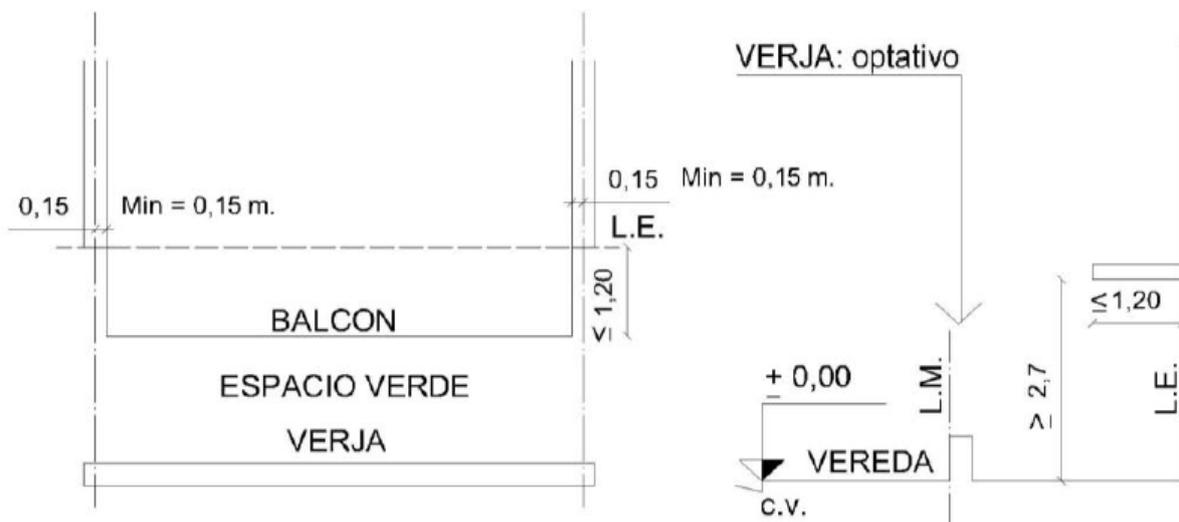


Gráfico 2.1.3.1.